CONSTANCIA: 27 de febrero de 2023. Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que el pasado 20 de febrero de 2023, venció el término de emplazamiento de la señora SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO y de los DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS De MARCO FIDEL DUQUE QUICENO, sin que nadie hubiese hecho manifestación alguna.

.

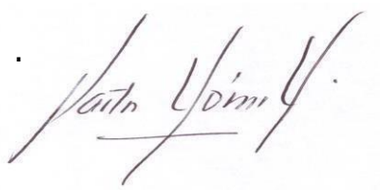

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 119
Radicado No. 2022-00400

Surtido el emplazamiento de SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO y de los DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS De MARCO FIDEL DUQUE QUICENO dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora GLORIA PATRICIA BERNAL PABON, sin que los demandados emplazados haya comparecido, de conformidad con el inciso final del artículo 108 del C. General del Proceso, se les designará curador ad litem.

En consecuencia, se nombra para el efecto al profesional del derecho JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso a la siguiente dirección la Calle 22 # 20-58– Edificio Banco Ganadero – Oficina 1101 de la ciudad de Manizales (Caldas) – Tel: 3113592421; e-mail: jucor137@gmail.co

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación art. 49 del C.G.P. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ